

San Miguel de Tucumán,  
VISTO el EXP-ITA-ME-16343/2024 mediante el cual la Dirección del Instituto Técnico de Aguilares eleva las actuaciones del Concurso de Antecedentes y Oposición de 4 (cuatro) horas cátedra (732) de la asignatura "Formación Ética y Ciudadana" del Ciclo Profesional, y;

#### CONSIDERANDO

Que las actuaciones del presente Concurso se llevaron a cabo de acuerdo a la reglamentación vigente.

Que los postulantes Briyina Merchán y Mara Eliana De Arroyo Campero no se presentaron al Concurso y tampoco justificaron su inasistencia.

Que el Reglamento de Concurso de horas cátedra, en el Artículo 23 (Resolución N°: 568/2000), prevé la inhabilitación para presentarse a Concursos en el ámbito de la Universidad Nacional de Tucumán, por el término de 1 (un) año, para aquellos postulantes que no hubieran justificado su inasistencia.

Que por Resolución N°: **RES-DCEE-679/2025** el Consejo de Escuelas Experimentales solicita al Sr. Rector se aplique la sanción prevista en el mencionado artículo para los postulantes mencionados.

Por ello,

### **EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Inhabilitar para presentarse a Concursos en el ámbito de la Universidad Nacional de Tucumán a los postulantes: **BRIYINA MERCHÁN**, DNI N°: 42.523.575 y **MARA ELIANA DE ARROYO CAMPERO**, DNI N°: 25.659.416; por no haberse presentado al Concurso de Antecedentes y Oposición para cubrir 4 (cuatro) horas cátedra (732) de la asignatura "Formación Ética y Ciudadana" del Ciclo Profesional, por un año a partir de la fecha de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Notificar fehacientemente a los postulantes sancionados.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar a las Direcciones Generales de Personal y Presupuesto, a las 7 (siete) Escuelas Experimentales, a las Unidades Académicas, y vuelva al Instituto Técnico a sus efectos.

AJ



RESOLUCIÓN RECTORAL FIRMADA DIGITALMENTE  
EN SISTEMA SUDOCU POR:  
ING. SERGIO JOSÉ PAGANI – RECTOR UNT  
DRA. NORMA CAROLINA ABDALA – SECRETARIA ACADÉMICA UNT

**Resolución N°: RES - DCEER - 1016 / 2025**

## Hoja de firmas